



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real Orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

Manila, 7 de Noviembre de 1891.  
 En objeto de que puedan ultimarse los estudios de las causas iniciales de los fenómenos meteorológicos conocidos con el nombre de Collas, y como las observaciones hechas para la carta magnética del Archipiélago, este Gobierno General acuerda lo siguiente:

Se confiere una Comisión extraordinaria del objeto indicado, para las Costas de China y para que pueda solicitar noticias telegráficas de las Estaciones meteorológicas extranjeras que rodean, al M. R. P. Director del Observatorio de Manila D. Miguel Saderra y Mata.

Como Auxiliar de dichos trabajos le acompaña el calculista 1.º del referido Observatorio, Don de la Cruz y Bautista.

Dicho R. P. Director D. Miguel Saderra y así como el Auxiliar D. Juan de la Cruz disfrutará durante el tiempo de la Comisión, los beneficios que concede el art. 2.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1888.

Weyler.

## Parte militar.

### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Manila, 14 de Noviembre de 1891, en Manila.

Comandante Capitan General de este Archipiélago Sr. Teniente General D. Eulogio Des-Comde de Caspe, y debiendo por lo tanto, ceder el mando de este Ejército, me complazco en confiar á las tropas todas, peninsulares é indias, que lo componen, lo satisfecho que he quedado de su disciplina y de la eficaz cooperación que sus Sres. Generales, Jefes y Oficiales me han prestado, tanto para poner al corriente la contabilidad y mejorar la instrucción, cuanto para aumentar la dominación en Luzon y Mindanao, obteniendo así tan considerable adelanto, que podría ser época en vuestra historia.

La creación de las Comandancias de Quiangan, Amagan, Itaves y Apayaos ya instaladas, las de Magaoan, Cayapa y Binatangan que se están instalando, la dominación del monte Isarog y la persecución sufrida por malhechores y bandoleros en Iloilo y Visayas, y la terminación en Mindanao de la lucha de Tukuran, la ocupación de Sindagan, Marabou, Barás, Malabang, Parang-Parang, Kabalocan, Pikit, Katituan y Momungan, después de vencer y derrotar á los moros de Lanao y penetrar en la Laguna de este nombre, patentando los méritos contraídos por estas tropas, ha sido demostrado también en Carolinas vuestro valor y sufrimiento.

El sentimiento de haber estado á vuestro frente es grande, como el sentimiento que experimento al despedirme de vosotros, esperando que con el digno valor que me sucede daréis las mismas pruebas de disciplina y lealtad; con lo cual, nuestra Bandera ondeará siempre victoriosa en este

aparato florón de la Corona de España que, así como á su excelsa Reina, saludo respetuosamente haciéndome intérprete de vuestro sentimiento.

Weyler.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Noviembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 74.—Jefe de día, El Teniente Coronel del núm. 73, D. José Gramaren.—Imaginería, otro del núm. 72, D. Juan Hernández.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Manuel Lopez Gamundi, Jefe Superior de Administración, honorario Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de su Capital y Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que debiendo haberse en breve en esta Ciudad y que son: la Real y de Cabildo, dispondrán que se adornen convenientemente los frentes de sus casas para dicho acto, y tanto estos como los demás vecinos de la Ciudad y sus arrabales los iluminarán, en la noche del día en que se verifique la entrada de S. E. como lo han hecho en ocasiones análogas y espero confiadamente de su no desmentido patriotismo, lo hagan en la presente.

Dado en Manila á 12 de Noviembre de 1891.—Lopez Gamundi.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras Municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

*Obra de construcción del Matadero situado al final del Paseo de Azcárraga.*

Continuase el pavimento de piedra granítica y los basamentos de fábrica de ladrillo de los piés derechos, así como la pintura del edificio.

Síguese la construcción del cerramiento de fábrica de piedra de Guadalupe.

*Obra de construcción del Salon de fiestas y actos públicos de las Casas Consistoriales.*

Se ha terminado la colocación del cielo raso de la Galeria así como el balconaje de la misma.

Se ha forrado de tela el cielo y tabiques interiores del Salon y se ha dado una mano de pintura al óleo en las pilastras, capiteles, cornisamientos y ventanas vidrieras en la parte interior.

*Obra de desarme y reconstrucción de una armadura de caña con cubierta de lata para cubrir la 3.ª crugia del Mercado de la Divisoria.*

Se ha terminado la colocación de la cubierta de lata y la reparación de la 1.ª crugia.

Se forró de sanal la cubierta de la 3.ª crugia y parte de la 1.ª

*Obra de reparación del pavimento del puente de Binondo.* Queda colocado el entablado de molave en la se-

gunda mitad del puente así como uso de los cepos trasversales que abraza la pila central de los piés derechos.

*Obra de construcción de un muro de sostenimiento en el paseo de Alfonso XII por la parte que mira al mar.* Continuase la construcción de los marcos de sostenimiento.

*Obra de pintura general de las fachadas de los recintos interiores y exteriores del Cementerio general de Paco.* Continuase la pintura interior y exterior de los recintos.

*Obra de traslación de dos casetas para despacho de los contratistas del nuevo Matadero.*

El día 28 se dió principio á la construcción de las mismas.

### Obras ejecutadas en las vías públicas.

#### 1.º Distrito Intramuros.

Continuase en la limpieza de cunetas y arreglo de las aceras en las calles de Magallanes, Solana, Legaspi, Baluarte, Victoria, S. Francisco, Letran, entrada de Puerta Parian y puente de España.

#### 2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Se continuó en el arreglo de baches con piedra machacada y arena conchela en las calles de Santo Cristo, Laboeros, S. Fernando, Eleano y Plaza de la Barca.

Se rellenaron baches con piedra machacada y grava en las calles de Quiotan, Cervantes, Bilibid, Lope de Vega, S. Lázaro, S. Pedro, Noria, Magdalena, La Torre y Plaza de Sta. Cruz.

#### 4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Se limpiaron las cunetas en las calles de Bilibid, calzada de Iriz y Plaza del Carmen.

#### 5.º Distrito, arrabal de San Miguel.

Se limpiaron las cunetas en las calles de Malacanan, S. Miguel y General Solano.

#### 6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se continuó en la estendida de grava y limpieza de cunetas en las calles de Palmera, Bustillos, Alix, S. Anton y calzada de Santamesa.

#### 7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Id. id. con grava y arena conchuela en las calles de Lemery, Morga, Tadora y paseo de Azcárraga.

#### 8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Se rellenaron baches con grava y arena conchuela en la calle de S. Marcelino, se continuó el terraplen de paseo de Alfonso XII. Se limpiaron las cunetas en la de Remedios y calzada de Magallanes.

#### 9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se limpiaron las cunetas en la calle Real y continuase en el derribo de los muros de la casa del Padre del Capellan del Cementerio general de Paco.

### Paseos, Jardines y Calzadas.

Continuase en la limpieza de cunetas y estendida de arena conchuela en el paseo de María Cristina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 10 de Noviembre de 1891.—Bernardino Marzano.

### CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de esta Cámara, se convoca á los Sres. Socios de la misma á la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del actual á las cinco y media de la tarde.

Manila, 12 de Noviembre de 1891.—F. de P. Rodoreda.



SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 4 de Noviembre de 1891 ante la fé pública del Notario D. Calixto Reyes. . . . . à saer:

3.a Série números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrate à favr de la preda.
79184	Un collar de oro con cruz de oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas.	9'08	10'12	'04
210	Cuatro clavos con oro y perlititas y un guardapelo de oro roto con piedras falsas y medias perlititas (faltan tres.)	15'12	15'	
23	Un anillo de oro con un brillantito y un alfiler de oro con perlititas.	15'12	13'	
46	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3'03	2'50	
319	Un rosario de vidrio con oro y cruz de lo mismo.	6'05	6'	
20	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
41	Un relój de plata.	1'51	2'50	'99
48	Un boton de oro con un brillantito.	18'14	14'	
97	Una peineta con oro y perlititas.	10'59	10'59	
438	Dos clavos con oro y perlititas y un anillo de oro.	4'54	5'	'46
69	Un relicario de tumbaga y un boton de oro con una perlita.	1'51	1'50	
75	Dos relojes de plata.	6'05	5'	
88	Un anillo y un par criollas de tumbaga, un par aretes de oro con pelo.	3'03	2'50	
561	Una peineta con oro y un par criollas de oro.	1'51	1'51	
64	Un anillo de oro con un brillantito.	7'56	8'	'44
70	Un anillo de tumbaga, uno id. de oro con tres perlititas y un par criollas de oro.	1'51	2'	'49
632	Un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'50	
46	Un par aretes de tumbaga y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	'11
90	Una peineta con oro y vidrio, un rosario de vidrio con oro, uno id. de hueso con oro, un par criollas de oro con dos perlititas y un alfiler de oro con piedra falsa.	12'10	10'	
96	Un seguro de oro.	10'59	10'50	
833	Una peineta con oro, un anillo de oro con vidrio, una perlita y pelo.	3'03	2'50	
71	Dos peinetas con oro y un rosario de coral con oro.	4'54	4'50	
80	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
915	Una peineta con tumbaga y un rosario de vidrio con oro, un relicario de oro con perlititas (roto) y un alfiler de oro con perlititas.	37'77	32'	
93	Un anillo de oro con siete diamantitos.	3'03	2'50	
80005	Una peineta, un par aretes y un anillo de oro con perlititas.	19'65	15'	
80015	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'62	'08
57	Una cruz de oro.	1'51	1'90	'39
92	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	2'62	1'11
103	Un par broqueles de oro con nacar y dos perlititas.	3'03	3'	
75	Dos dormilonas de oro con piedras falsas.	1'51	1'50	
257	Una cuchara de plata.	1'51	1'50	
305	Una peineta con oro y una id. con pelo.	1'51	1'51	
10	Una peineta de plata con oro y perlititas.	21'16	17'	
11	Un cairel de oro, un alfiler de oro con esmalte y medias perlititas y prendedor con esmalte y medias perlititas, un guardapelo, un diamantito engastado en plata, un diamantito y una piedra falsa sueltas.	24'18	24'	
12	Una peineta y un clavo con oro, perlas y perlititas (falta una à la peineta.)	37'77	39'12	1'35
57	Un par aretes de plata con diez diamantitos y seis chispas.	15'12	12'	
58	Un rosario de plata con perlititas sin relicario, un collarcito de oro y un par criollas de oro con perlititas.	15'12	17'	1'88
77	Un anillo de oro con una perlita y brillantitos.	16'63	16'87	'24
433	Dos agujas de tumbaga y un par aretes de oro y pelo.	1'51	1'51	
55	Dos anillos de oro con perlititas.	3'03	3'75	'72
85	Un clavo con oro y un par aretes de oro con perlititas (faltan varias.)	3'03	2'50	
503	Un par broqueles de oro.	1'51	1'50	
26	Una peineta con oro, una aguja con oro y pelo, un collar y un par criollas de oro.	4'54	4'54	
29	Una peineta con oro, un par criollas de oro y un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'	
54	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas.	10'59	10'50	
86	Un anillo de oro con un brillantito.	10'59	10'75	'16
601	Un pedacito de oro y un anillo de oro con perlititas.	7'56	7'50	
7	Una sarta de padres nuestros y paquisap de oro.	4'54	4'	
74	Un rosario de madera con tumbaga.	1'51	1'51	
93	Una peineta con oro.	1'51	1'50	

3.a Série números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
704	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'
37	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'87
49	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24'18	20'
50	Un anillo de oro con perlititas (falta una.)	1'51	1'50
53	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, uno id. de tumbaga y un boton de oro con piedra falsa.	4'54	4'80
71	Una peineta con oro.	1'51	1'50
821	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'25
27	Un par aretes de oro con perlititas (falta dos).	3'03	3'
65	Un guardapelo de oro y un par criollas de oro con perlititas.	4'54	5'
72	Cinco botones de oro.	3'03	3'
80875	Un alfiler de oro con un brillantito y cinco diamantitos (falta uno.)	15'12	17'25
81	Dos botones de oro con perlititas.	3'03	3'
919	Un par criollas de oro con perlititas y dos botones de oro con una perlita cada uno.	6'05	6'
29	Una peineta con oro.	3'03	2'50
39	Un anillo de oro con un brillantito.	4'54	4'50
40	Dos pedacitos de plata y uno id. de oro.	1'51	1'50
59	Un alfiler de oro con una turquesa y nueve brillantes, otro id. con un brillante, una roseta de oro con ocho brillantes y dos anillos de oro con un brillante cada uno.	390'09	350'
65	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con perlititas.	9'08	9'
99	Un rosario de hueso con oro.	3'03	3'
81038	Un cucharon de plata.	4'54	4'50
47	Un relój de plata.	1'51	1'50
65	Un pedacito de oro.	6'05	6'05
66	Un par aretes de tumbaga y uno id. de oro con vidrio.	1'51	1'51
243	Un anillo de oro.	3'03	3'75
57	Un anillo de oro con perlititas.	4'54	5'
77	Un anillo con ocho brillantitos.	9'08	11'
323	Una peineta con oro, un par aretes y un anillo de oro con perlititas faltan dos.	4'54	4'62
418	Un par broqueles de oro con perlititas y un anillo de oro con una perlita.	6'05	7'
521	Un rosario de madera con oro.	1'51	1'50
32	Una peineta con oro, dos clavos y tres botones de oro con perlititas, dos gemelos de plata.	12'10	10'
67	Un par aretes de oro con perlititas.	3'03	3'
78	Un par criollas y un par aretes de oro.	3'03	3'
81	Un par criollas de oro y una id. de tumbaga.	4'54	4'54
54	Siete pedazos de oro.		55'
778	Siete pedazos de oro.		55'
839	Una peineta con oro y rosario de vidrio y oro.	1'51	2'25
48	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	3'12
81	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'
921	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	8'
25	Un par broqueles de oro con perlititas.	3'03	3'
69929	Un anillo de oro con un brillante y una chispa de rubí.	70'31	65'
70914	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	30'22	30'50
71449	Un anillo de oro con un brillante.	27'20	23'

Alhajas pertenecientes à la Sucursal.

4795	Una peineta con oro y dos anillos de oro con piedras falsas.	1'51	1'51
803	Un par aretes y un anillo de oro.	3'03	3'03
4084	Dos alfileres de oro con perlititas.	6'05	6'05
56	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'50
903	Dos rosarios de vidrio con oro.	7'56	7'56
29	Una peineta con oro y pelo y un anillo de oro con una perlita.	1'51	1'51
45	Dos botones de oro con perlititas.	3'03	3'
73	Un rosario de madera con oro.	3'03	2'50
80	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'87
84	Un rosario de madera con oro.	3'03	5'12
89	Un relój de oro.	15'12	15'12
5017	Un par criollas de oro.	1'51	1'50
62	Dos anillos de oro.	3'03	2'50
75	Un anillo de oro.	1'51	2'
154	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'12
61	Una peineta con oro y un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'51
65	Una peineta con oro, un anillo de tumbaga y un rosario de madera con oro.	3'03	3'25
97	Dos peinetas con oro y un rosario de coral con oro.	4'54	4'54
260	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con tumbaga, un anillo de oro con dos brillantitos (falta uno), otro id. con vidrio y dos chispas (faltan dos.)	6'05	6'
86	Una peineta con oro.	1'51	1'25
303	Una peineta con oro, un par aretes, un anillo y un relicario de tumbaga.	1'51	2'
14	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'50



DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
Un reloj de plata.	1'51	2'	'49
Un anillo de oro con perlititas.	1'51	2'	'49
Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'25	
Un anillo de oro con siete brillantitos.	6'05	6'	
Dos clavos con oro y perlititas.	1'51	1'87	'36
Un par criollas de oro con catorce diamantitos.	12'10	12'87	'77
Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	'11
Dos botones de oro con una perlita cada uno.	1'51	1'50	

3.a Sérí Núm.s	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
2252	Un anillo de oro con un brillantito.	4'54	6'37	1'83
				34'17

Manila, 4 de Noviembre de 1891.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.  
Yo el infrascrito Notario doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la Haza de Binondo núm. 10, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—Calixto Reyes.  
Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.  
Manila 7 de Noviembre de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Para la venta de exportacion los billetes de la Loteria Filipina correspondientes al 1.er del próximo año de 1892, esta Administracion ha tenido á bien acordar, que los individuos que deseen adquirirlos con dicho objeto, dirijan sus solicitudes á esta Central desde el dia de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, hasta el dia 15 de Diciembre próximo venidero, con sujecion á las reglas dictadas por la Intendencia general de Hacienda y publicadas en la *Gaceta* de fecha 6 de Junio de 1891, y á las modificaciones introducidas por la misma Intendencia, las cuales se publicaron en el expresado diario de fecha 25 del mismo mes.  
Manila, 13 de Noviembre de 1891.—Walfrido Reyes.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en fecha 10 del actual, se ha servido disponer que el dia diez de Diciembre próximo y á las diez de su mañana, se celebre ante la Administracion Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades, 5.º concierto público para venta de casa arruinada, con su solar, embargados á don Florentino Flores, cuyas fincas se encuentran enclavadas en el arrabal de San Fernando de Dilao de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion de cuatrocientos treinta y nueve pesetas y cinco céntimos y con sujecion estricta á las condiciones que se halla de manifiesto en el pliego respectivo. Habiendo sido el primero el Sr. Don Juan de la Cruz y la segunda el Sr. Don Juan de la Cruz.  
Manila, 11 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en fecha 10 del corriente, se ha servido disponer que el dia 17 de Diciembre próximo y á las diez de su mañana, se celebre ante este Administrador Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y ante la Subalterna de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, 13.º concierto para vender el camarín de depósito y embargo de tabaco rama y casa del encargo del Sr. Don Juan de la Cruz que la Hacienda posee en el pueblo de Dilao de la expresada provincia, bajo el tipo de trescientos pesos y cincuenta y tres céntimos, en progresion ascendente, y con sujecion estricta al pliego respectivo que se halla de manifiesto en el No. 1291 del presente. Habiendo sido el primero el Sr. Don Juan de la Cruz y la segunda el Sr. Don Juan de la Cruz.  
Manila, 11 de Noviembre de 1891.—El Administrador Central, Luis Sagües.

Fondeo.	Presentacion del manifiesto.		Nombres de los buques.	bas.
	Dia.	Hora.		
8 de la mañana	12	10 de la mañana	Vapor Español «Don Juan».	Nov. 12/91
8 y 15 id.	12	11 y 10 id.	Id. Inglés «Esmeralda».	12

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion celebrada el 22 de Agosto último, y de lo aprobado en su vista por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se ha señalado el dia 3 del mes de Diciembre, á las nueve y media de la mañana, para la venta en pública subasta, ante la referida Junta de Obras del Puerto, constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su reglamento orgánico, de varias clases de aparatos y efectos para alumbrado eléctrico por medio de lámparas incandescentes y de arco voltaico, con arreglo á los dos grupos que señala la relacion valorada que se inserta á continuacion, advirtiéndose que los aparatos y efectos comprendidos en la misma, podrán examinarse y reconocerse desde el dia de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, hasta el en que se celebre la subasta, en los almacenes de las Obras del Puerto, sitos en el Malecon del Sur, á horas hábiles de oficina.  
Las proposiciones podrán versar sobre uno cualquiera de los dos grupos en que la relacion se subdivide ó sobre los dos á un tiempo, siendo, naturalmente, preferido el mejor postor, entendiéndose por tal, el que ofrezca la cantidad más elevada sobre el importe á que asciende cada grupo. Dichas proposiciones se sujetarán al modelo que tambien se inserta á continuacion, y se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse y entregarse el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública como garantía provisional para optar á la subasta, la cantidad de 165 pesos, si la proposicion versa sobre el primer grupo de efectos, y la de 210 pesos, si se refiere la proposicion al grupo segundo. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que quedan expresados, y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitacion. En el caso de tener que procederse á una puja verbal por em-

pate, el mínimo aumento admisible será de 50 céntimos de peso.

El adjudicatario de cualquiera de los grupos de aparatos ó efectos queda obligado al cumplimiento de las condiciones que se fijan en el pliego, expresamente aprobado para esta venta, cuyo pliego, á fin de que puedan enterarse de él cuantos lo deseen, se halla de manifiesto todos los dias laborables de diez á doce de la mañana y de cinco á siete de la tarde, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, sita en el edificio del Paseo de María Cristina, frente á la puerta de la Ciudad, llamada «Postigo». La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 18 de Abril de 1872, (publicada en la *Gaceta de Manila* del 30 de Junio del mismo año y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta, establecido en las nuevas Casas Consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).  
Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Manuel Lopez Gamundi.

Relacion del material para el alumbrado eléctrico que saca á la venta la Junta de Obras del Puerto de Manila, segun se expresa en el anuncio que precede.

	Pesos.
<i>Primer grupo.</i>	
1 Dinamo sistema Gramme de Sautter Lemonier núm. 1.948 m. J., derivacion á 120 Wost.	248'27
1 Polea de trasmision.	39'72
6 Peines para el dinamo, tipo A de 41 m. m. de largo á 0'90.	5'40
1 Bujía de madera con pernos voltios.	30'23
1 Resistencia para el dinamo.	12'26
1 Amperómetro Carpentier núm. 3.933, graduado para 10 amperes.	24'99
1 Desyuntador automatico para 20 amperes.	15'00
1 Conmutador de 5 direcciones.	7'76
2 id. de 2 id.	9'48
2 id. de porcelana.	7'00
1 Corta-circuito grande de cristal.	0'70
18 Id. pequeño á pfs. 0'05.	9'00
40 Acumuladores «Julien», tipo industrial, á pfs. 17'71 2½.	708'50
152 Soportes de porcelana para los acumuladores, á pfs. 0'07 6½.	11'78
6 Lámparas incandescentes de 400 bujias á pfs. 14'48.	86'88
7 Id. id. de 50 id. á pfs. 2'12.	14'84
14 Id. id. de 20 id. á pfs. 1'58 2½.	22'15 4½
18 Pantallas metálicas á pfs. 0'46 5½.	8'39 2½
300 Metros de cable.	11'25
200 Id. de alambre de cobre forrado.	13'75
110 Yarcas de id. de id. id.	35'75
1 Rollo de id. de id. id.	4'65
200 Kilogramos de id. de id. trazado de 8 m. m. de bojeo.	186'50
1 Id. de id. de id. para armaduras.	0'88
3,17 Id. de id. de plomo fusible.	11'88 6½
2 Barnes de bronce á pfs. 0'44.	0'88
12 Anillas elásticas de metal para lámparas de 50 bujias á pfs. 2'17.	26'04
34 Id. id. de id. id. de 20 bujias á pfs. 0'77 4½.	26'35
9 Conexiones de anillas elásticas á pfs. 0'16.	1'44
1 Arcómetro Baumé.	1'00
1 Vaso graduado.	3'00
Suma.	1.645'33 4½

<i>Segundo grupo.</i>	
1 Locomóvil completa, con dinamo, armadura de repuesto, tachómetro, lámpara de arco voltaico, sistema Gramme, de 200 bujias, pantalla y cable.	1.807'72
1 Lámpara de repuesto.	67'50



1	Electroiman de id.	3'00
1	Colector del dinamo de id.	10'00
12	Paines de id. á pfs. 1'02	12'24
2	Casquillos de bronce de id. á pfs. 3.	6'00
6	Muelles espirales para las lámparas á pfs. 0'15	0'90
4	Muelles espirales para elevar el carbon negativo id. pfs. 0'1721	0'69
700	Carbones cortos, á pfs. 0'13 el par.	84'63
602	Id. largos, á pfs. 0'13 el par.	78'26
3	Globos de cristal á pfs. 3'07.	11'10
36	Tubos de hierro para la locomovil á pfs. 2'13.	76'68
Suma.		2.080'46

Asciende el importe del primer grupo á la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, veintitres céntimos y cuatro octavos, y el importe del segundo grupo á la cantidad de dos mil ochenta pesos y cuarenta y seis céntimos.  
Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Lopez Gamundi.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, núm..... expedida en..... de..... de 189..... por la Administracion de Hacienda pública de.....; enterado del anuncio publicado por esa Presidencia en la *Gaceta de Manila* del (aqui la fecha); enterado de la Instruccion de subastas aprobada por Real orden núm 418 de 18 de Abril de 1872, enterado de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de dos grupos de aparatos y efectos para alumbrado eléctrico por medio de lámparas incandescentes y de arco voltaico, y enterado, por último, de todas las obligaciones que señala el pliego especialmente aprobado para este acto, se ofrece á adquirir el grupo señalado con el número (aqui se expresará si es el primero, el segundo, ó ambos), satisfaciendo por él la cantidad de (aqui se expresará en letra y número y sin enmiendas, la cantidad que se ofrezca).

Manila..... de..... de 1891.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Manila, 26 de Octubre de 1891.—El Presidente, Lopez Gamundi.

**INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ILLADO DE FILIPINAS.**

En su Manana, se sacara en subasta pública la Junta de Reales Almonedas en el edificio llamado «Antigua Aduana», la adquisicion de 438 libros de contabilidad para el servicio de las Oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el año de 1892; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que á continuacion se inserta y bajo el tipo de 2.433'50 pesos en escala descendente.

Manila, 10 de Noviembre de 1891.—El Interventor general, Luis de la Torre.

Pliego de condiciones formados por esta Intervencion general para contratar en Junta de Reales Almonedas mediante subasta pública, la adquisicion de 438 libros de contabilidad que se consideran necesarios para el servicio de las Oficinas generales centrales y provinciales de Hacienda durante el año natural de 1892.

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.a Adquirir en pública subasta los libros detallados en la relacion que se acompaña, con las condiciones expresadas en la obligacion 11.

2.a El tipo para la subasta será el de dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos cincuenta céntimos en escala descendente y no se admitirá proposicion alguna que exceda del mismo.

3.a Abonar al Contratista el precio en que se remate el servicio al hacer la entrega que se expresa en la condicion 12 á entera satisfaccion de la Intervencion general quien podrá, nombrar en caso de duda, por cuenta de Contratista, perito ó peritos que reconozcan los citados libros para cerciorarse de que están con las condiciones necesarias esto es de la clase y calidad del papel que se estipule, si las líneas ó rayados estan limpios y perfectos conforme á los modelos y si no estan rotos ó manchados y su encuadernacion arreglada y conforme á lo que exige la 11 condicion.

**Obligaciones del Contratista.**

4.a Es requisito indispensable para licitar, haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de ciento veinte y un pesos, sesenta y siete céntimos.

5.a Los que deseen interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas segun el modelo adjunto y extendidas en papel del sello 10.º en pliego ce-

rrado y acompaño respectivamente de la carta de pago del depósito á que se refiere la condicion anterior.

6.a Segun vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre escrito al interesado: una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.a Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga mas ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo plago tenga el número ordinal menor.

8.a Finalizada la subasta, el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que firme las muestras del papel presenando y que endose en favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

9.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que formarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general.

10. Tan luego le sea al rematante notificada la adjudicacion del servicio á su favor, se afianzará en cantidad igual al 10 p 100 de la importancia del remate como garantía de su compromiso, cuya fianza prestará en metálico ó en la clase de valores admisibles al efecto y se formalizará el contrato en escritura pública á los tres dias siguientes al que le sea notificada la adjudicacion del remate, siendo de su cuenta los derechos de escritura de contrato y todos cuantos se irroguen: una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito para licitar si este, no constituyese parte de aquella.

11. Confeccionar los libros bajo las condiciones siguientes:

**Papel.**

El papel de los modelos será de la clase llamada marquilla é igual en un todo al de dichos modelos.

**Rayados.**

El rayado de los modelos deberá ser hecho á máquina, de colores que contienen y con los epígrafes impresos.

Los epígrafes impresos deberán ponerse en el frente y anverso de todas las hojas de cada libro, así como tambien la foliacion.

**Encuadernacion.**

La encuadernacion de los libros de los que marcan la relacion deberá ser de la llamada holandesa con lomo, de piel, tejuelos blancos y letreros negros y cubiertas las tapas con tela lisa negra y puntas de pergamino.

La encuadernacion de los libros restantes deberá ser con piel de Europa, llevando además de las cantoneras de cobre, los tejuelos de tafete encarnado con letreros dorados correspondientes al objeto de los libros.

Tanto al principio como al fin de cada uno de dichos libros deberán ponerse dos hojas de papel blanco.

12. La entrega de los citados libros se hará en la Intervencion general á los treinta dias laborables contados desde la notificacion al interesado.

Los que carezcan de los requisitos exigidos en las condiciones 3.a y 11 serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reposicion ocho dias improrrogables, pasados los cuales se adquirirá por administracion pagándose su importe con la fianza que se establece en la condicion 10.

**Responsabilidad del Contratista.**

13. En el caso de incumplimiento, bien por no entregar los libros contratados en el plazo marcado en la condicion anterior ó por que no sean de recibido, pagará la multa de doscientos pesos por cada diez dias que transcurran.

14. Si no llenasen las condiciones necesarias para el otorgamiento de escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, sacándose nuevamente á subasta el servicio, ó se hará por administracion respondiendole en ambos casos el primer rematante de la diferencia ó exceso y de los perjuicios en la demora del servicio.

15. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

16. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son Españoles ó extranjeros.

Manila, 4 de Noviembre de 1891.—El Interventor general, Luis de la Torre.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

El que suscribe ofrece tomar á su cargo el servicio de confeccion de los 438 libros de contabilidad para las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda de estas Islas para el año natural de 1892 en la cantidad de (en letra) y con estricta sujecion á las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se acompaña en la *Gaceta de Manila* del día..... número.....  
Fecha y firma del interesado

**Edictos.**

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores Pablo de Leon y Simeon de la Rosa, residentes en el distrito de Quiapo y en el de Binondo respectivamente, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 9 dias, contados desde la fecha de este edicto, para declarar si en el número 5478 por raptor; apercibidos que de no verificarse dentro del término, marcado, les parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 10 de Noviembre de 1891.—Por mandado de su Sr. Jefe, Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sr. Secretario, Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en la causa número 7331 por hurto, se cita, llama y emplazo á los señores Rufino de la Cruz por falsificacion; se cita, llama y emplazo á Salvador A'daua, casado, mayor de edad, residente en la actualidad se ignoran, para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado, para una diligencia de justicia en la causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término, se le parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escribanía del Juzgado de Quiapo, 10 de Noviembre de 1891.—Gregorio Leynes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en la causa número 7332 por hurto, se cita, llama y emplazo á los señores Tanduy del arrabal de Quiapo y cuyos respectivos nombres en la actualidad se ignoran, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta oficial» de esta capital, comparezcan en la citada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el espresado término, se les parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Dado en la Escribanía del Juzgado de Quiapo, 10 de Noviembre de 1891.—Gregorio Leynes.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio, el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ciudadano José de la Cruz, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 9 dias, contados desde la fecha de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta capital, para responder á los cargos que en la causa número 7332 seguida contra el mismo por hurto; apercibido que de no hacerlo se le parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de la Instancia de Binondo, 10 de Noviembre de 1891.—Camilo Enrique Lobit.—Ante mí, José de Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino Yu-Pengco, soltero, de 50 años de edad, nacido en China, de oficio tendero de hierro usado, domiciliado en la calle de Elcano número del arrabal de Binondo, de estatura alta, cuerpo regular, pelo negro, carilargo, nariz chata, boca regular y labios gruesos, para que por el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta capital, comparezca en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa número 7230 que se le sigue por hurto, que de no hacerlo así dentro del término, se le parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 11 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa número 7230 seguida contra Mariano Rosales por esta y hurto, se cita, llama y emplazo á la testigo Francisca Asuncion, vecina del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezca para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, le parará en perjuicio en justicia haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por provincia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada con esta fecha en la causa número 7230 seguida contra Esteban Grande por incendio, se cita, llama y emplazo á los terrenos de las casas comprendidas en el número del tarde del 25 de Abril último, Graciano Benito, Antonio Santos y Victoriano Santiago, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezcan al Juzgado á recibir declaraciones en la causa, apercibido que de no hacerlo dentro del referido término, les parará en perjuicio en justicia haya lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 4 de Noviembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa número 7230 seguida contra D. Cenon Corales y otro por estafa; se cita al Sr. José Aguirre, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca al Juzgado á los efectos que se le interina en la causa, apercibido que de no hacerlo, le parará en perjuicio en derecho hubiere lugar.

Manila y oficio de mi cargo á 3 de Noviembre de 1891.—Francisco R. Cruz.